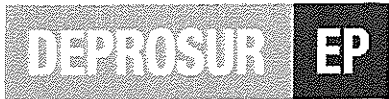




**GPL**  
GOBIERNO  
PROVINCIAL  
DE LOJA



**DEPROSUR EP**



**EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y AGROPECUARIO DEL SUR "DEPROSUR EP" PERTENECIENTE A LA PREFECTURA PROVINCIAL DE LOJA**

**CONTRATO NRO. 001-AJ-2014**

**CONTRATO EVENTUAL DE TRABAJO QUE SE CELEBRA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y AGROPECUARIO DEL SUR "DEPROSUR EP" Y LA ECO. KATTY ANTONIETA JUMBO LAPO.**

=====

**Cláusula Primera.- COMPARECIENTES:**

Intervienen en la suscripción del presente contrato eventual de trabajo, por una parte la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Agropecuario del Sur "DEPROSUR EP", representado por el Ing. Jean Ojeda Piedra, en su calidad de Gerente General, que para fines del presente se lo denominará "Contratante"; y, por otra la Eco. **KATTY ANTONIETA JUMBO LAPO**, que en lo posterior se la denominará "Contratada", quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES:**

- a. Memorando Nro. 213- GAF- DEP-2014 de fecha 26 de junio de 2014, suscrito por el Eco. Ángel Muñoz, Gerente Administrativo Financiero, mediante el cual solicita autorización para elaboración del contrato a favor de la Eco. **KATTY ANTONIETA JUMBO LAPO**.
- b. Sumilla inserta por parte del Ing. Jean Ojeda Piedra, Gerente General, en memorando Nro. 213-GAF-DEP-2014, autorizando a la Unidad Administrativa Financiera y Asesoría Jurídica se sirva atender este requerimiento.
- c. Certificación presupuestaria Nro. 733, con el visto bueno del Eco. Ángel Muñoz, Gerente Administrativo Financiero, indicando la existencia de la disponibilidad financiera para realizar el contrato.
- d. Memorando Nro. 103-UATH-2014 de julio 16 del 2014, suscrito por el Ing. Jorge Luis Samaniego, encargado de la UATH de DEPROSUR EP, en el que se emite informe favorable para la contratación de la Eco. **KATTY ANTONIETA JUMBO LAPO**, encargada de CONTROL PREVIO Y PRESUPUESTO.
- e. Sumilla inserta por el Ing. Jean Ojeda Piedra, Gerente General de DEPROSUR EP, en el memorando Nro. 103 – UATH - 2014,

disponiendo a la Asesoría Jurídica, se proceda a realizar el contrato de conformidad a la ley.

**Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

- a) Memorando Nro. 2130 – GAF – DEP - 2014.
- b) Sumilla inserta por el Ing. Jean Ojeda Piedra, en calidad de Gerente General de DEPROSUR EP, en el memorando Nro. 213 – GAF – DEP - 2014.
- c) Certificación Presupuestaria Nro. 733.
- d) Memorando Nro. 103- UATH - 2014.
- e) Sumilla inserta por el Ing. Jean Ojeda Piedra, en calidad de Gerente General DEPROSUR EP, en el memorando Nro. 103 – UATH - 2014.

**Cláusula Cuarta.- OBJETO:**

Con los antecedentes expuestos, la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Agropecuario del Sur, por intermedio de su representante legal, de conformidad con el Código del Trabajo, realiza la contratación eventual de la Eco. **KATTY ANTONIETA JUMBO LAPO**, en razón de que para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad necesita contratar los servicios laborales como Encargada de Control Previo y Presupuesto; y estará a órdenes de la Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa. El horario de trabajo se cumplirá en días laborables y será de ocho horas diarias (de 08H00 a 13H00 y de 15H00 a 18H00) de conformidad a las disposiciones de la Empresa Pública DEPROSUR EP y las demás que se establezcan en el Reglamento de Administración del Talento Humano. La contratada tendrá las siguientes funciones: Preparar la proforma presupuestaria en base a las políticas, planes y programas de la empresa, analizar el uso y comportamiento de los recursos y fuentes de financiamiento de las actividades de la empresa, evaluar los desembolsos del gasto corriente y las inversiones, preparar la certificación de disponibilidad presupuestaria y actualizar los saldos de las partidas, elaborar liquidaciones del presupuesto de cada ejercicio económico, mantener actualizados los archivos físicos en relación a sus funciones y responsabilidades, colaborar con el manejo del portal de compras públicas y las demás funciones que le sean asignadas en el ámbito de su incumbencia funcional y las demás actividades dispuestas por la Empresa DEPROSUR EP.

**Cláusula Quinta.- PLAZO:**

El plazo del presente contrato es de 180 días a partir del 01 de julio del 2014.

#### **Cláusula Sexta.- REMUNERACIÓN:**

La Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Agropecuario del Sur "DEPROSUR EP, se compromete a pagar a la Eco. **KATTY ANTONIETA JUMBO LAPO**, la cantidad de NOVECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (901 USD) mensuales, aplicado a lo determinado en la certificación presupuestaria Nro. 733 de junio 30 del 2014, el mismo que se adjunta al presente contrato como documento habilitante

#### **Cláusula Séptima.- ACLARACIÓN:**

La Eco. **KATTY ANTONIETA JUMBO LAPO**, tendrá derecho al pago de su remuneración por su trabajo, pago de viáticos y subsistencias en caso de movilización. Del sueldo que percibe la contratada se harán los descuentos legales correspondientes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), así como las cuotas y retenciones legalmente solicitadas.

#### **Cláusula Octava.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

La Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Agropecuario del Sur "DEPROSUR EP", podrá dar por terminado el presente contrato, en cualquier momento, durante el decurso del plazo estipulado, sin que el contratado tenga derecho a indemnización por el tiempo que falte por concluir el plazo, en este caso se pagará la remuneración en proporción a los días trabajados, para lo cual la UATH notificará a la contratada con la culminación del mismo.

Así mismo este contrato terminará automáticamente a la fecha del vencimiento del plazo, sin que sea necesario notificación o solemnidad prevista, y por lo tanto no habrá lugar a ninguna indemnización.

También puede terminar por las siguientes razones:

1. Incumplimiento grave comprobado a las obligaciones contractuales;
2. Negligencia o inobservancia a las disposiciones superiores.
3. Falta de presentación oportuna de los informes que se soliciten.
4. Abandono injustificado del trabajo por más de tres días consecutivos; y,
5. Por renuncia voluntaria de la Contratada.

#### **Cláusula Novena.- CONTROVERSIAS:**

Cualquier controversia que se suscitare por efectos de la celebración del presente contrato, las partes se someterán a los jueces laborales



**GPL**  
GOBIERNO  
PROVINCIAL  
DE LOJA

Juntos  
hacemos más!

**DEPROSUR EP**

competentes de la ciudad de Loja, al juicio verbal sumario, renunciando fuero y domicilio preferente.

**Cláusula Décima.- ACEPTACIÓN:**

Los comparecientes de consuno, aceptan en todas y cada una de sus partes las estipulaciones constantes en este instrumento y a las cuales se someterán estrictamente.

**DEPROSUR EP**

Para constancia de lo estipulado en el presente contrato eventual de trabajo, las partes firman en la ciudad de Loja, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil catorce, en un original y dos copias de igual tenor.

  
Ing. Jean Ojeda Piedra

**GERENTE GENERAL DE "DEPROSUR EP"**






Eco. Katty Antonieta Jumbo Lapo

**CONTRATADA.**

**C.I. 1103684922**

Revisado por:	Roger Manuel Valdivieso	Asesor Jurídico	
Elaborado por:	Dr. Rafael Calvache Valladares	Servidor Público 4	